



Municipalidad Provincial de Contumazá



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2024-MPC

Contumazá, 08 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: La solicitud presentada por doña Leidy E. Deza Obando solicitando renovación de plazo de contrato de arrendamiento; El Informe N° 003-2024-MPC/GDE, de fecha 04 de Enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico sobre evaluación de contratos de arriendo de locales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la referida norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley". Agrega el artículo 59° que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."

Que, mediante el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Contumazá

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que con Expediente N° 4682 -2023 que contiene la solicitud presentada por doña Leidy E. Deza Obando solicitando renovación de plazo de contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en el Jr. Bolognesi N° 361;

Que, mediante el Informe N° 003-2024-MPC/GDE, de fecha 04 de Enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico concluye que se evalúen los contratos de alquiler que corresponden a la Gerencia de Desarrollo Social para el año 2024, debiendo elevarse al pleno del Concejo Municipal para el acuerdo correspondiente;

Que, de la revisión de la documentación existente en los archivos de la entidad se ha establecido que el arriendo del local ubicado en el Jr. Bolognesi N° 361, durante el año 2021, fue suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y la Señora Leslie Jhanela Plasencia Altamirano, identificada con DNI 75652759 y los años 2022 y 2023 a nombre de la Sra. Leidy Elizabeth Deza Obando identificada con DNI N° 27145403, no habiéndose cumplido en ningún caso con lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad." Existiendo por lo tanto responsabilidad;

Que existiendo requerimiento de locales por parte de las diferentes áreas administrativas de la entidad es conveniente no continuar arrendando los locales destinado a oficina;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 001-2024-MPC del 05 de enero del 2024;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER no se continúe arrendando los locales Municipales destinados a Oficinas, los cuales que serán de uso exclusivo de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria Técnica del PAD tome las acciones que correspondan, teniendo en cuenta la forma irregular de arriendo de locales durante los últimos tres años.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, y a la oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrique Lam Cedrón Leon
ALCALDE